

RESOLUCIÓN No. 03327

“POR LA CUAL SE MODIFICA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO DE FAUNA SILVESTRE Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

LA SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA FLORA Y FAUNA SILVESTRES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 del 2015, el Decreto 1608 de 1978, con las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en los Decretos Distritales 109 y 175 del 2009, la Resolución No. 1466 del 24 de mayo del 2018, así como lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011– Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante radicado 2016ER136853 de 9 de agosto de 2016, el señor HUGO DANIEL HERNÁNDEZ GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.910.432, en su calidad de Apoderado de la sociedad LOUIS VUITTON COLOMBIA S.A., identificada con Nit. 830.028.860-0, solicitó ante esta Entidad un permiso de comercialización de productos exóticos terminados elaborados a partir de especies de Fauna Silvestre, importados desde Francia, y anexó los siguientes documentos:

- Formato de solicitud de otorgamiento, modificación o renovación de permisos de aprovechamiento de fauna silvestre, completamente diligenciado y firmado por el señor HUGO DANIEL HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.910.432, quien actúa como Apoderado de la sociedad LOUIS VUITTON COLOMBIA S.A., con formato de fecha 08 de septiembre 2016.
- Lista de chequeo debidamente diligenciada por el señor HUGO DANIEL HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.910.432, quien actúa como apoderado Apoderado de la sociedad LOUIS VUITTON COLOMBIA S.A.
- Certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, el 08 de agosto de 2016, bajo el código No. C8807cgw28a, y numero R050502040.
- Fotocopia del formato de Autoliquidación.
- Recibo original de pago de Evaluación Permiso de Aprovechamiento Fauna Silvestre - (E-08-817 Permiso Aprov. Fauna Silvestre – Evaluación), con No. 3302736, por valor de \$367.574 y con fecha de pago el 10 de diciembre de 2015.

Página 1 de 28



- Fotocopia de cédula de ciudadanía del señor Hugo Daniel Hernández, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.910.432.
- Fotocopia de autorización para tramites debidamente apostillado por el estado de New York otorgado por el señor Antony Michael Patrick Ledru, Identificado con Pasaporte No. 505773642, expedido en los Estados Unidos de América.
- Documento Técnico elaborado a partir de los términos de la Referencia o de las guías para la presentación de información, firmada por el autorizado Hugo Daniel Hernández, quien actúa como apoderado de la sociedad LOUIS VUITTON COLOMBIA S.A.
- Fotocopia de Contrato Cesión de Arrendamiento del local donde se adelantarán la actividad de aprovechamiento de fauna silvestre, celebrado por las partes de un lado como arrendadora la señora María Victoria Fleing y del otro como arrendatario la Sociedad LV COLOMBIA S.A, del local ubicado en la Carrera 12 No. 82 – 71 local 147 del centro comercial Andino de Bogotá.
- Certificado de uso del suelo del predio o predios donde se desarrollará la actividad de aprovechamiento de fauna silvestre, expedido por la secretaria distrital de planeación, del local ubicado en la Carrera 12 No. 82 – 71, local 147, del centro comercial Andino de Bogotá.
- Concepto de uso de suelo con su respectivo plano del local donde se desarrollará la actividad de aprovechamiento de fauna silvestre en la Carrera 12 No. 82 – 71 local 147 del centro comercial Andino de Bogotá.
- Fotocopia de los siguientes Certificados CITES: No. FR1609503717R, de fecha válida hasta el 24/12/2016; No. FR1609503624R, de fecha válida hasta el 28/12/2016; No. FR1604500341, de fecha válida hasta el 18/11/2016; No. FR1504501975R, de fecha válida hasta el 16/04/2016; No. FR1609500084R, de fecha válida hasta el 3/07/2016; No. FR1504500676R, de fecha válida hasta el 29/11/2015; No. FR1604500494, de fecha válida hasta el 7/12/2016; No. FR1409501311R, de fecha válida hasta el 18/09/2014; No. FR1504502136R, de fecha válida hasta el 28/04/2016; No. FR1609501495, de fecha válida hasta el 21/09/2016; No. FR1609501599R, de fecha válida hasta el 21/09/2016; No. FR1404502420R, de fecha válida hasta el 27/05/2015; No. FR1404502630R de fecha válida hasta el 9/06/2015; No. FR1504501705R, de fecha válida hasta el 28/03/2016; FR1509504739R, de fecha válida hasta el 28/04/2016, emitidos para el exportador LOUIS VUITTON MALLETTIER – y el importador LOUIS VUITTON NORTH AMERICA, INC.

Que el día 23 de noviembre de 2016, mediante Auto No. 02145, se dispuso a Iniciar el trámite administrativo ambiental del permiso de importación de productos exóticos y comercialización de los mismos en la tienda Louis Vuitton en Bogotá, de manera temporal, actividad que desarrollará la sociedad LOUIS VUITTON COLOMBIA S.A., identificada con Nit. 830.028.860-0.

Que el citado acto administrativo fue notificado personalmente el 21 de diciembre de 2016 al señor HUGO DANIEL HERNÁNDEZ GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.910.432, en su

calidad de Representante en Colombia de la sociedad comercial LOUIS VUITTON COLOMBIA S.A., identificada con Nit. 830.028.860-0; acto que cobró ejecutoria el día 22 de diciembre de 2016.

Que el día 13 de marzo de 2017, la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, emitió el Concepto Técnico No. SSFFS-01152, en el cual se determinó viable desde el punto de vista técnico, otorgar un permiso para el desarrollo de actividades de Comercialización, Exhibición a LOUIS VUITTON COLOMBIA S.A., identificada con el NIT 830028860-0, por el término de dos (2) años, los cuales serán exhibidos y comercializados en la tienda Louis Vuitton ubicada en la carrera 11 # 82 – 71 Local 147, Centro Comercial Andino, en la ciudad de Bogotá D.C.

Que mediante Resolución No. 00657 del 22 de marzo de 2017, la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, otorgó a la empresa LOUIS VUITTON COLOMBIA S.A., identificada con el NIT 830028860-0, un permiso para el desarrollo de actividades de Comercialización y Exhibición de productos de las especies *Alligator mississippiensis*, *Eunectes notaeus*, *Python molurus bivittatus*, *Python reticulatus*, *Python brongersmai*, *Python breitenstein*, *Caiman crocodilus fuscus*, *Caiman crocodilus crocodilus*, *Caiman yacare*, *Crocodylus niloticus*, *Crocodylus porosus*, *Tupinambis merianae*, *Tupinambis rufescens*, *Varanus niloticus* y *Varanus salvator*. El permiso en mención se otorgó por el término de dos (2) años.

Que la referida resolución fue notificada personalmente el 24 de marzo de 2017 a la señora ANA BERTILDA QUECANO GOMEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.529.916, quedando ejecutoriada el 7 de abril de 2017.

Que mediante radicado 2018ER301885 de 19 de diciembre de 2018, la señora NICOLLE FRIC PARRA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.136.882.051, en calidad de autorizada de la sociedad LOUIS VUITTON COLOMBIA S.A.S, identificada con Nit. 830.028.860-0, solicitó ante la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA la renovación del permiso de aprovechamiento de Fauna Silvestre otorgado mediante la Resolución 00657 del 2017, y anexó los siguientes documentos:

- Solicitud de modificación de permiso de aprovechamiento de fauna silvestre (renovación), firmado por la señora NICOLLE FRIC PARRA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.136.882.051, en calidad de autorizada de la sociedad LOUIS VUITTON COLOMBIA S.A.S, identificada con Nit. 830.028.860-0.
- Lista de chequeo debidamente diligenciada por la señora NICOLLE FRIC PARRA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.136.882.051, en calidad de autorizada de la sociedad LOUIS VUITTON COLOMBIA S.A.S, identificada con Nit. 830.028.860-0.
- Certificado de existencia y representación legal de la sociedad LOUIS VUITTON COLOMBIA S.A.S, identificada con Nit. 830.028.860-0, expedido por la Cámara de Comercio el 16 de noviembre de 2018.
- Fotocopia de cédula de ciudadanía No. 1.136.882.051, de la señora NICOLLE FRIC PARRA.

- Documento Técnico elaborado a partir de los términos de la Referencia o de las guías para la presentación de información, firmada por a señora NICOLLE FRIC PARRA, en calidad de autorizada de la sociedad LOUIS VUITTON COLOMBIA S.A.S.
- Fotocopia del formato de autoliquidación.
- Recibo de pago No. 4308297, por concepto de Evaluación Permiso de Aprovechamiento Fauna Silvestre - E-08-817, por valor de CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$416.645), con fecha de pago el 18 de diciembre de 2018.
- Certificado de uso del suelo del predio o predios donde se desarrollará la actividad de aprovechamiento de fauna silvestre, expedido por la secretaria distrital de planeación, del local ubicado en la Carrera 12 No. 82 – 71, local 147, del centro comercial Andino de Bogotá.
- Concepto de uso de suelo con su respectivo plano del local donde se desarrollará la actividad de aprovechamiento de fauna silvestre en la Carrera 12 No. 82 – 71, local 147, del centro comercial Andino de Bogotá.
- Fotocopia de autorización para tramites debidamente apostillado por el estado de Sao Paulo, otorgado por el señor Alexandre Rodrigues Frota, Identificado con Pasaporte No. FT142214, expedido en Brasil.

Que el 11 de enero de 2019, se llevó a cabo visita de verificación en la Carrera 11 No. 82 – 71, local 147, del centro comercial Andino, sitio en el cual se encuentra ubicada la sociedad LOUIS VUITTON COLOMBIA S.A.S; como constancia de esta actividad se diligenció el Acta de visita para permisos de aprovechamiento No. 01.

Que la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente, emitió el Concepto Técnico No. SSFFS-00693 del 17 de enero de 2019 y con base en esto emitió la **Resolución 01313 del 10 de junio del 2019**, mediante la cual se prorroga el permiso para la exhibición y comercialización de productos elaborados a partir de fauna silvestre, otorgado a la sociedad LOUIS VUITTON COLOMBIA S.A.S. identificada con Nit. 830.028.860-0.

Que la Resolución 01313 del 10 de junio del 2019, fue notificada el día 09 de julio de 2019, al señor CARLOS HERNANDO CHAVEZ CIFUENTES identificado con cédula de ciudadanía número 79.600.415, autorizado de LOUIS VUITTON COLOMBIA S.A.S. identificada con Nit. 830.028.860-0.

Que, la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA –, con el objeto de atender el radicado No. 2019ER212344 del 13 de septiembre de 2019, por intermedio de apodera SUSANA VICTORIA ANGULO CASADIEGO con cedula de ciudadanía No. 53.065.862 de la sociedad LOUIS VUITTON COLOMBIA S.A.S. identificada con Nit. 830.028.860-0, solicitó la modificación del permiso de aprovechamiento de fauna silvestre otorgado mediante la Resolución No. 00657 de 2017 y prorrogada por la Resolución No. 01313 de 2019, con el fin de modificar el punto autorizado ubicado en la carrera 11 No. 82-71, local 147 en el Centro Comercial

Página 4 de 28

Andino a la carrera 11 No. 82-01, local 4 con mezanine del mismo Centro Comercial Andino. Anexa los siguientes documentos:

- Solicitud de otorgamiento, modificación o renovación de permisos de aprovechamiento de fauna silvestre, debidamente diligenciado y firmado por la señora SUSANA VICTORIA ANGULO CASADIEGO con cedula de ciudadanía No. 53.065.862, apoderada de la sociedad LOUIS VUITTON COLOMBIA S.A.S. identificada con Nit. 830.028.860-0.
- Lista de chequeo debidamente diligenciado y firmado por la señora SUSANA VICTORIA ANGULO CASADIEGO con cedula de ciudadanía No. 53.065.862, apoderada de la sociedad LOUIS VUITTON COLOMBIA S.A.S. identificada con Nit. 830.028.860-0.
- Copia del certificado de Existencia y Representación Legal de Cámara y Comercio de Bogotá de la sociedad LOUIS VUITTON COLOMBIA S.A.S. identificada con Nit. 830.028.860-0.
- Copia de la cédula de ciudadanía de la señora SUSANA VICTORIA ANGULO CASADIEGO identificada con cedula de ciudadanía No. 53.065.862, apoderada de la sociedad LOUIS VUITTON COLOMBIA S.A.S. identificada con Nit. 830.028.860-0.
- Copia de la cédula de extranjería de la señora BENEDICTE ENGESLAND identificada con cédula de ciudadanía número 331103.
- Fotocopia del formato de Autoliquidación.
- Recibo original de pago de Evaluación Permiso de Aprovechamiento Fauna Silvestre - (E-08-817, por valor de \$ 438.684 (CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS), bajo el recibo No. 4569690 del 09 de septiembre de 2019.
- Documento técnico, que relaciona los planos del local ubicado en el Centro Comercial Andino, donde se realizará la actividad de exhibición y comercialización de productos elaborados a partir de fauna silvestre, como también de los materiales y muebles que se serán utilizados en el local comercial.
- Certificado del uso del suelo del predio donde funciona el local comercial de LOUIS VUITTON COLOMBIA S.A.S. identificada con Nit. 830.028.860-0.
- Poder especial (apostillado), otorgado a la señora SUSANA VICTORIA ANGULO CASADIEGO identificada con No. 53.065.862, por parte de ALEXANDRE RODRIGUEZ FROTA identificado con Pasaporte No. FT142214 expedido en Brasil, en calidad de representante legal de la sociedad de LOUIS VUITTON COLOMBIA S.A.S. identificada con Nit. 830.028.860-0.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente, emitió el Concepto Técnico N° 11613 del 15 de octubre de 2019, el cual se pronuncia frente a la viabilidad técnica para la exhibición y comercialización de productos elaborados a partir de fauna

silvestre modificar el punto de venta y bodegaje frente al permiso de aprovechamiento de fauna silvestre, en atención a la solicitud presentada por la sociedad , LOUIS VUITTON COLOMBIA S.A.S. identificada con Nit. 830.028.860-0, señalando:

(...)

3. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

3.1. Aspectos Técnicos para el Permiso Nuevo ó Modificación / Renovación Permiso Vigente

3.1.1. Actividades a Autorizar

<i>Procesamiento</i>		<i>Transformación</i>	
<i>Comercialización</i>	X	<i>Bodegaje</i>	
<i>Exhibición</i>	X	<i>¿Cuál otra?</i>	

3.1.2. Especies a Autorizar

ESPECIE	CLASE	ORDEN	FAMILIA
<i>Varanus niloticus</i>	<i>Reptilia</i>	<i>Squamata</i>	<i>Varanidae</i>
<i>Varanus salvator</i>	<i>Reptilia</i>	<i>Squamata</i>	<i>Varanidae</i>
<i>Caiman crocodilus crocodilus</i>	<i>Reptilia</i>	<i>Crocodylia</i>	<i>Alligatoridae</i>
<i>Caiman yacare</i>	<i>Reptilia</i>	<i>Crocodylia</i>	<i>Alligatoridae</i>
<i>Python breitensteini</i>	<i>Reptilia</i>	<i>Squamata</i>	<i>Pythonidae</i>
<i>Python brongersmai</i>	<i>Reptilia</i>	<i>Squamata</i>	<i>Pythonidae</i>
<i>Python molurus bivittatus</i>	<i>Reptilia</i>	<i>Squamata</i>	<i>Pythonidae</i>
<i>Python reticulatus</i>	<i>Reptilia</i>	<i>Squamata</i>	<i>Pythonidae</i>
<i>Alligator mississippiensis</i>	<i>Reptilia</i>	<i>Crocodylia</i>	<i>Alligatoridae</i>
<i>Tupinambis merianae</i>	<i>Reptilia</i>	<i>Squamata</i>	<i>Teiidae</i>
<i>Tupinambis rufescens</i>	<i>Reptilia</i>	<i>Squamata</i>	<i>Teiidae</i>
<i>Eunectes notaeus</i>	<i>Reptilia</i>	<i>Squamata</i>	<i>Boidae</i>
<i>Caiman crocodilus fuscus</i>	<i>Reptilia</i>	<i>Crocodylia</i>	<i>Alligatoridae</i>
<i>Crocodylus niloticus</i>	<i>Reptilia</i>	<i>Crocodylia</i>	<i>Crocodylidae</i>
<i>Crocodylus porosus</i>	<i>Reptilia</i>	<i>Crocodylia</i>	<i>Crocodylidae</i>



3.1.3. Estado de los Especímenes

<i>Animales Preservados</i>		<i>Animales Disecados</i>	
<i>Animales Vivos</i>		<i>Pieles Crudas</i>	
<i>Pieles en Crosta</i>		<i>Pieles Terminadas</i>	
<i>Pieles Wet Blue</i>		<i>Productos</i>	X
<i>¿Cuál Otro?</i>			

3.1.4. Puntos a Autorizar

SEDE	DIRECCIÓN	TEL.	P	T	C	B	E	O	Cuál Otro?
LOUIS VUITTON COLOMBIA S.A.S.	CR 11 No. 82 - 01 LC 4	6168563			X		X		

P: Procesamiento / T: Transformación / C: Comercialización / B: Bodegaje / E: Exhibición / O: Otro

4. DESCRIPCIÓN DE LA VISITA

Fecha Visita	Núm. Acta	Razón Social	Sede	Nombre Comercial	Atendió Visita	Cargo	Tel.	Visita Atend.	Observación
9/17/19	9	LOUIS VUITTON COLOMBIA S.A.S.	LOUIS VUITTON COLOMBIA S.A.S.	LOUIS VUITTON COLOMBIA S.A.S.	Benedicle Engesland	Administradora senior de la tienda	6215544 - 6168573	SI	
Razón Social				Louis Vuitton Colombia S.A.S					
Nombre comercial				Louis Vuitton					
Fecha de visita				Sep 17, 2019					
Acta de visita				09					
Dirección				Cr 11 no. 82 - 01 local 4					
Localidad				Chapinero					
Persona que atendió la visita				Benedicle Engesland					



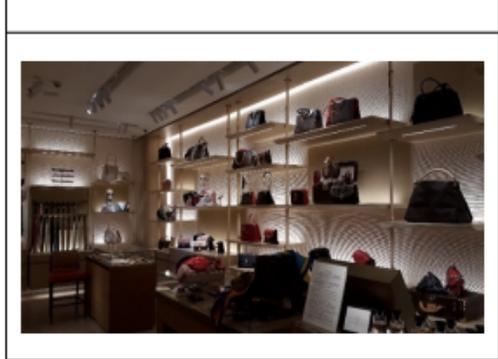
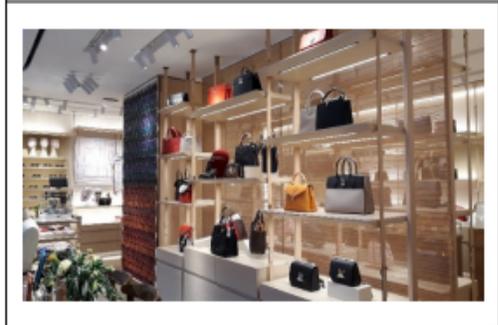
Descripción General de la actividad	<i>Louis Vuitton Colombia S.A.S. es una empresa dedicada a la importación y comercialización de artículos de marroquinera y accesorios elaborados en piel de bovino y pieles de animales silvestres provenientes de Francia.</i>
Descripción de las áreas disponibles	<i>La empresa se encuentra ubicada en la Carrera 11 N° 82 – 01, Centro comercial Andino. La empresa funciona dentro del local 4 en donde cuenta con un área de exhibición y comercialización, un área de oficina administrativa y de bodegaje.</i>
Manejo ambiental	<i>La empresa solo genera residuos sólidos provenientes de los empaques de los productos terminados como bolsas plásticas y cartón, los cuales son entregados a la administración del centro comercial para la disposición final como material para reciclar.</i>
Observaciones	<i>Se considera viable la modificación del permiso de exhibición y comercialización de productos elaborados con pieles de fauna silvestre otorgado mediante la Resolución No. 00657 de 22 de marzo 2017, prorrogada con la Resolución No. 1313 del 2019, para modificar la dirección por el cambio de local donde se realizarán las actividades autorizadas.</i>



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

FOTO	DESCRIPCION
	<p>Punto de venta de Louis Vuitton ubicado en el Centro Comercial Andino – Cra 11 N° 82-01 LC 4. Detalle de la entrada principal del almacén.</p>
	<p>Almacén de Louis Vuitton ubicado en el C.C. Andino. Detalle del primer piso donde se ubica la Línea femenina del almacén.</p>
	<p>Almacén de Louis Vuitton ubicado en el C.C. Andino. Detalle del segundo piso donde se ubica la Línea masculina del almacén.</p>



	<p>Interior de almacén de Louis Vuitton ubicado en el C.C. Andino. Detalle de las instalaciones del almacén, vitrinas, productos y clientes.</p>
	<p>Interior de almacén de Louis Vuitton ubicado en el C.C. Andino. Detalle de las vitrinas donde se encuentran exhibidos los productos de marroquinería que comercializa la empresa.</p>
	<p>Interior de almacén de Louis Vuitton ubicado en el C.C. Andino. Detalle de las instalaciones que serán usadas para la exhibición y comercialización de productos elaborados con fauna silvestre</p>

5. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA

A continuación, se hace un recuento de la información aportada por el usuario.

5.1. Información del solicitante

a. Nombre de la persona natural o jurídica solicitante del permiso.

LOUIS VUITTON COLOMBIA S.A.S.

b. Número de Cédula o N.I.T.

830.028.860-0

c. Dirección de Notificación, Teléfono, Fax y Correo Electrónico.

Carrera 11 No. 82 - 01 LC 4 con mezanine, Centro comercial Andino, Localidad Chapinero. Teléfono: 571 6215544 - 6 16 85 73.

Correo Electrónico: store_ubg@louisvuitton.com

d. Nombre e identificación del Representante Legal.

Quien figura como Representante Legal es el señor Alexandre Rodrigues Frota, identificado con pasaporte No. FT 142214 de Brasil es de mencionar que la señora Nicolle Fric Parra identificada con la cedula de ciudadanía 1.136.882.051 expedida en la ciudad de Bogotá D.C. actúa como apoderada del representante legal de la empresa.

e. Recuento de los antecedentes relacionados con la actividad comercial del solicitante.

Louis Vuitton Colombia S.A.S., es una de las tiendas de la firma comercial dedicada a la fabricación y comercialización de productos de marroquinería de la más alta calidad reconocida a nivel mundial.

f. Organigrama de la empresa señalando el número de empleados disponibles.

La empresa en Colombia se compone por un gerente de tienda, un jefe de equipo, tres asesores expertos en clientes, tres asesores de clientes, un asesor de clientes y operaciones.



Figura 1. Organigrama LV Colombia S.A.S.

g. Horario laboral en cada una de las sedes relacionadas en la solicitud.

Los horarios de apertura de la empresa son:

Lunes a sábado	De 10:00 Am a 8:00 Pm
Domingos y Festivos	De 11:00 Am a 05:00 Pm.

5.2. Generalidades del permiso solicitado.

a. Relacionar las actividades que serían desarrolladas con los especímenes preservados o productos derivados de la fauna silvestre.

La empresa tiene la intención de importar y comercializar productos de marroquinería y accesorios elaborados a partir pieles de animales silvestres para ser comercializados en el local 4 ubicado en el centro comercial Andino.

b. Describir los objetivos y alcances de la actividad a desarrollar con el recurso fauna silvestre

El objetivo de Louis Vuitton Colombia S.A.S., es la importación de productos terminados de fauna silvestre para la venta en Colombia, con el fin de posicionarse y ser reconocidos en el mercado nacional como el principal comercializador de marroquinería y accesorios provenientes de pieles de animales silvestres.

c. Indicar el mercado proyectado para los productos, bien sea en el ámbito nacional y/o internacional.

La empresa tiene como objetivo las personas con un alto poder adquisitivo en Colombia a través de su tienda LV ubicada en la ciudad de Bogotá D.C.

d. Dirección exacta de cada uno de los inmuebles, locales o stands donde serán desarrolladas las actividades de procesamiento, transformación, comercialización, bodegaje, exhibición u otra, señalando la función de cada uno.

Pr = Procesamiento Tf = Transformación Cz = Comercialización Bg = Bodegaje Ex = Exhibición Ot = Otros

Sede	Dirección	Pr	Tf	Cz	Bg	Ex	Ot	Cual
LOUIS VUITTON COLOMBIA S.A.S.	CR 11 No. 82 - 01 LC 4			SI		SI		

e. Relacionar si los mismos son propiedad del solicitante, de lo contrario, señalar la figura correspondiente anexando los soportes documentales respectivos. Aportar el registro de matrícula para cada uno.

La actividad se realizará en las instalaciones ubicadas en Carrera 11 N° 82 – 01, Centro Comercial Andino local 4, este inmueble fue adquirido en condición de arriendo, como lo consta el contrato de arrendamiento No. 026-2018 entre la compañía de Seguros Previsora S.A. y Louis Vuitton Colombia S.A.S.

f. Para las actividades de comercialización o exhibición temporal se debe entregar copia de la autorización formal de los organizadores del evento, feria, muestra, etc, para la participación del solicitante.

No Aplica.

g. Indicar uso aprobado del suelo para el sector donde se ubican cada uno de los inmuebles donde serían desarrolladas las actividades.

El predio citado en la solicitud se encuentra ubicado en un área de actividad de comercio y servicio, según documento de uso permitido del suelo de la Secretaría Distrital de Planeación adjunto en la solicitud N° 2019ER212344.

h. Describir cada uno de los predios empleados para el desarrollo de las actividades solicitadas.

Las actividades serán desarrolladas en el centro comercial Andino ubicado en la Carrera 11 N° 82 – 01, Local 4.

i. Anexar croquis a escala de las instalaciones referidas y fotografías descriptivas del interior y del exterior de cada uno.

Dentro de la solicitud presentada por el usuario, presenta el siguiente croquis del área donde se desarrollará la actividad.

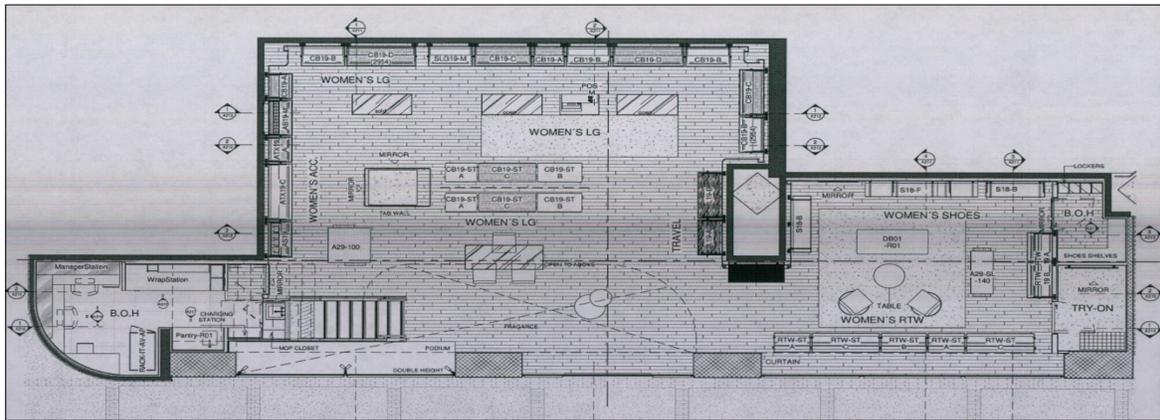


Figura 1. Primer nivel (planta baja), Local 4 del C.C. Andino

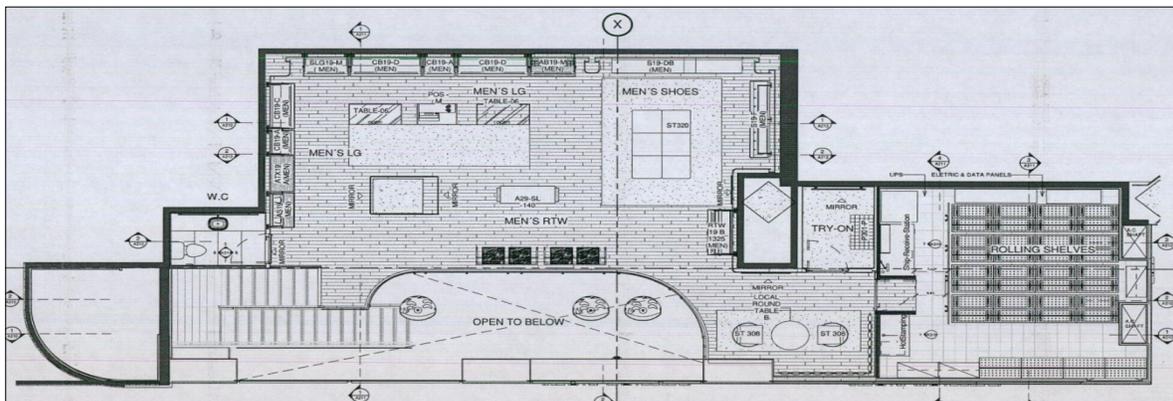


Figura 2. Segundo nivel (planta alta), Local 4 del C.C. Andino

5.3. Información sobre las especies silvestres

En las tablas que se presentan a continuación, se relaciona la información específica remitida por el usuario como respuesta a las especificaciones de la SDA según los términos de referencia definidos para este tipo de actividad y se establece su cumplimiento.

INFORMACIÓN SOLICITADA	INFORMACIÓN PRESENTADA	CUMPLIMIENTO
Relacionar el nombre científico y común de las especies animales con las que el solicitante adelantará las actividades solicitadas	<ol style="list-style-type: none"> 1. <i>Alligator mississippiensis</i> 2. <i>Eunectes notaeus</i> 3. <i>Python bivittatus</i> 4. <i>Python reticulatus</i> 5. <i>Python brongersmai</i> 6. <i>Python breitenstein</i> 7. <i>Caiman crocodilus fuscus</i> 8. <i>Caiman crocodilus crocodilus</i> 9. <i>Caiman yacaré</i> 10. <i>Crocodylus niloticus</i> 11. <i>Tupinambis merianae</i> 13. <i>Tupinambis rufescens</i> 14. <i>Varanus niloticus</i> 15. <i>Varanus salvator</i>. 	Sí Cumplió.
Relacionar los nombres, identificación y ubicación de los proveedores de las materias primas o de los productos de la fauna silvestre que se utilizarán, indicando los números de actos administrativos mediante los cuales se otorgó el respectivo permiso, licencia o autorización.	Los productos provienen de la empresa Louis Vuitton Malletier ubicada en Francia, ingresaran al país amparados con los respectivos permisos CITES.	Sí Cumplió.
Anexar las copias respectivas de los actos administrativos enunciados anteriormente.	No se requiere de la presentación de las Resoluciones, los productos serán importados por la empresa con los respectivos documentos ambientales requeridos para el ingreso al país.	Sí Cumplió.



<i>Describir el estado en el que serán adquiridos y en que serán comercializados los especímenes silvestres.</i>	<i>Los especímenes que se van a exhibir y comercializar se encontrarán como productos terminados.</i>	<i>Sí Cumplió.</i>
--	---	--------------------

5.4. Actividades de aprovechamiento

INFORMACIÓN SOLICITADA	INFORMACIÓN PRESENTADA	CUMPLIMIENTO
<i>Presentar un breve recuento de las actividades que serán desarrolladas por el solicitante con los especímenes silvestres.</i>	<i>Louis Vuitton Colombia S.A.S. requiere seguir desarrollando actividades de exhibición y comercialización de productos terminados elaborados con pieles de fauna silvestre los cuales son importados por la empresa.</i>	<i>Sí Cumplió.</i>
<i>Enumerar las diferentes materias primas que intervienen en el proceso de producción.</i>	<i>El usuario solo utilizará productos terminados que serán importados, desde Francia, amparados en permisos CITES.</i>	<i>Sí Cumplió.</i>
<i>Presentar un diagrama de flujo de las actividades de procesamiento y transformación.</i>	<i>Este punto no aplica. La actividad que se desarrollará no implica actividades de procesamiento y transformación.</i>	<i>Sí Cumplió.</i>
<i>Presentar la proyección de la producción mensual de productos provenientes de la fauna silvestre.</i>	<i>La actividad de comercialización y exhibición se realizará según la demanda de artículos, la cual se rige según la colección que esté en cada época del año.</i>	<i>Sí Cumplió.</i>



Describir los equipos utilizados incluyendo la función, el tiempo de operación (horas/día), horarios de mayor presión sonora y la fuente de energía requerida.	Las actividades a desarrollar no requieren equipos.	Sí Cumplió.
Presentar las principales actividades del personal operativo y administrativo.	Los asesores de los clientes desempeñan principalmente actividades de comercialización de productos de marroquinería de alta gama.	Sí Cumplió.

5.5. Identificación y evaluación de impactos ambientales.

INFORMACIÓN SOLICITADA	INFORMACIÓN PRESENTADA	CUMPLIMIENTO
Componente hídrico		
Identificar y describir las actividades que presentan consumo de agua dentro del proceso productivo, señalando los puntos de generación y de vertido.	Las actividades que va a desarrollar la empresa no generan consumo de agua, adicionalmente no hay proceso productivo en las actividades de exhibición y comercialización.	Sí Cumplió.
Describir los ductos de recolección de aguas residuales, así como los sistemas de tratamiento y puntos de inspección y aforo existentes.	Este punto no aplica debido a que no se generan vertimientos ni aguas residuales.	Sí Cumplió.
Presentar copia de la última factura de consumo de agua de la EAAB y la más reciente caracterización de vertimientos en caso de contar con esta.	No Aplica.	Sí Cumplió.
Componente atmosférico		



<i>Identificar y describir aquellas actividades en las que se genera material particulado.</i>	<i>La actividad de comercialización que se desarrollará no genera impactos asociados al componente atmosférico.</i>	<i>Sí Cumplió.</i>
<i>Relacionar las sustancias peligrosas y tóxicas involucradas en el proceso describiendo su nivel de toxicidad, métodos de almacenamiento, distribución y aplicación.</i>	<i>No se utilizan sustancias peligrosas o tóxicas, por lo anterior este punto no aplica.</i>	<i>Sí Cumplió.</i>
<i>Componente suelo</i>		
<i>Identificar y describir las fases en las que son generados residuos sólidos como recortes, retazos, fibras, cartón o plástico producidos con la actividad.</i>	<i>Los residuos generados por el personal de la empresa son principalmente materiales de empaque (cajas y bolsas plásticas), los cuales son catalogados como residuos reciclables.</i>	<i>Sí Cumplió.</i>
<i>Indicar la cantidad promedio de residuos generados en una base de tiempo apropiada.</i>	<i>La cantidad de residuos generados es mínima, menos de 1 kg en un mes.</i>	<i>Sí Cumplió.</i>
<i>Describir las características de la disposición final de los residuos sólidos generados, así como de los contenedores de las sustancias peligrosas y tóxicas.</i>	<i>Los residuos generados se manejan por separación en la fuente y disposición final por parte del Centro Comercial, por medio de la empresa de aseo encargada en la localidad.</i>	<i>Sí Cumplió.</i>
<i>Componente visual</i>		



<i>Informar si la empresa cuenta con publicidad exterior visual en cada uno de los predios relacionados de la solicitud y anexar copia de registro respectivo.</i>	<i>La empresa no cuenta con publicidad exterior visual.</i>	<i>Sí Cumplió.</i>
<i>Casas y techos.</i>	<i>No Aplica</i>	<i>Sí Cumplió.</i>
<i>Elementos adicionales</i>		
<i>No Aplica</i>		

5.6. Medidas de manejo ambiental

INFORMACIÓN SOLICITADA	INFORMACIÓN PRESENTADA	CUMPLIMIENTO
<i>Nombre de la medida de manejo ambiental a aplicar.</i>	<i>La actividad no genera aspectos o impactos ambientales, motivo por el cual, no se requiere algún tipo de manejo especial para su gestión.</i>	<i>Sí Cumplió.</i>
<i>Efecto o impacto ambiental que se pretende mitigar, corregir y/o compensar.</i>	<i>No Aplica</i>	<i>Sí Cumplió.</i>
<i>Actividades previstas para su aplicación.</i>	<i>No Aplica.</i>	<i>Sí Cumplió.</i>
<i>Localización de las medidas, momento de aplicación y tiempo de implementación.</i>	<i>No Aplica.</i>	<i>Sí Cumplió.</i>
<i>Requisitos de personal y responsable de la medida y costos.</i>	<i>No Aplica.</i>	<i>Sí Cumplió.</i>

5.7. Plan de monitoreo.



INFORMACIÓN SOLICITADA	INFORMACIÓN PRESENTADA	CUMPLIMIENTO
<i>Nombre de la acción de monitoreo que se aplicará sobre las medidas de manejo ambiental.</i>	<i>Debido a que no se requiere plan de manejo ambiental, de la misma manera no se requiere de plan de monitoreo.</i>	<i>Sí Cumplió.</i>
<i>Metodología de trabajo: actividades de verificación, muestreo, análisis y condiciones de producción de la planta durante estas actividades para que el monitoreo tenga relevancia estadística (representativo).</i>	<i>No Aplica.</i>	<i>Sí Cumplió.</i>
<i>Localización de los puntos de muestreo o De medición momento de aplicación, frecuencia y tiempo de implementación.</i>	<i>No Aplica.</i>	<i>Sí Cumplió.</i>
<i>Requisitos de personal, responsable y costos.</i>	<i>No Aplica.</i>	<i>Sí Cumplió.</i>

5.8. Plan de contingencia

INFORMACIÓN SOLICITADA	INFORMACIÓN PRESENTADA	CUMPLIMIENTO
-------------------------------	-------------------------------	---------------------



<i>Describir los principales parámetros del plan de contingencia que permitan el manejo de situaciones accidentales de origen antrópico o natural peligrosas para el ambiente, seguridad de los operarios y visitantes.</i>	<i>El plan de contingencia corresponde al mismo del Centro Comercial Andino, porque la comercialización estará ubicada dentro del mismo.</i>	<i>Sí Cumplió.</i>
---	--	--------------------

5.9. Seguridad industrial y salud ocupacional

INFORMACIÓN SOLICITADA	INFORMACIÓN PRESENTADA	CUMPLIMIENTO
<i>Relación de los implementos de protección utilizados.</i>	<i>Los empleados cuentan con uniforme y dotación entregada por la empresa.</i>	<i>Sí Cumplió.</i>
<i>Tipo de señalización establecida.</i>	<i>No Aplica.</i>	<i>Sí Cumplió.</i>
<i>Actividades del comité paritario en caso de estar conformado.</i>	<i>No Aplica.</i>	<i>Sí Cumplió.</i>

Louis Vuitton Colombia S.A.S es una empresa dedicada a la importación y comercialización de artículos de marroquinera y accesorios elaborados en piel de bovino y pieles de animales silvestres provenientes de Francia. La empresa se encuentra ubicada en la Carrera 11 N° 82-01 C.C. Andino Local 4 con mezanine.

6. ANÁLISIS DE ANTECEDENTES

Una vez revisada la información entregada por el usuario y luego de la visita adelantada en el lugar en dónde se realizará la actividad, se concluye que el interés del solicitante es obtener la modificación del permiso existente otorgado por medio de la Resolución No. 00657 del 2017, prorrogada por la Resolución No. 1313 de 2019, para la comercialización y exhibición de productos elaborados a partir de fauna silvestre, con el fin de cambiar el punto de venta el cual se ubicará en el Centro Comercial Andino, Carrera 11 N° 82-01 en el local 4 con Mezanine.

Dentro de la documentación entregada mediante el radicado 2019ER212344, se encuentra el recibo de pago No. 4569690 expedido por la Secretaría Distrital de Ambiente y pagado en el Banco de Occidente, por valor de \$ 438.684.00 pesos m/cte., el 10 de septiembre de 2019.

Durante el período de vigencia del permiso de aprovechamiento de fauna silvestre, la empresa Louis Vuitton Colombia S.A.S. ha venido desarrollando las actividades contempladas en el mismo de manera constante y cuenta con un inventario de pieles de fauna silvestre dentro de sus instalaciones, este inventario fue verificado durante la visita efectuada el 21 de junio del 2019 por medio del Acta de Inventarios de permisos N°08.

7. CONCLUSIONES GENERALES

La empresa Louis Vuitton Colombia S.A.S. adelanta actividades de exhibición y comercialización de productos de marroquinera y accesorios de alta gama. Dentro de las actividades que desarrolla la marca a nivel mundial, ofrece artículos exclusivos elaborados con pieles de animales silvestres, en este sentido la firma Louis Vuitton pretende modificar su permiso de aprovechamiento de fauna silvestre otorgado mediante la Resolución No. 00657 de 2017 de la SDA, renovada por la Resolución No. 01313 del 10 de junio de 2019 para la exhibición y comercialización de artículos provenientes de la fauna silvestre.

Louis Vuitton Colombia S.A.S., presenta la documentación necesaria para la modificación del permiso de aprovechamiento de fauna silvestre que se pretende modificar para cambiar el punto de venta al centro comercial Andino ubicado en la carrera 11 # 82 – 01 Local 4.

En cuanto a los aspectos ambientales la actividad de exhibición y comercialización de productos terminados no genera impactos de consideración durante el desarrollo de la actividad, ya que no se adelantará ninguna actividad de procesamiento o transformación en el lugar.

8. CONCEPTO TÉCNICO

Se considera viable desde el punto de vista técnico, modificar el permiso de aprovechamiento de fauna silvestre otorgado mediante la Resolución No. 0657 del 22 de marzo del 2017, renovado con la Resolución No. 1313 del 10 de junio del 2019, para el desarrollo de actividades de Comercialización y exhibición a LOUIS VUITTON COLOMBIA S.A.S. identificada con el NIT 830028860-0; con el fin de cambiar el punto de comercialización al Centro Comercial Andino, Carrera 11 No. 82-01 en el local 4 con Mezanine.

Dichas actividades podrán ser desarrolladas con productos de animales silvestres dentro de la jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente, en los inmuebles relacionados a continuación:

Pr = Procesamiento Tf = Transformación Cz = Comercialización Bg = Bodegaje Ex = Exhibición Ot = Otros

Sede	Dirección	Pr	Tf	Cz	Bg	Ex	Ot	Cual
LOUIS VUITTON COLOMBIA S.A.S.	CR 11 No. 82 - 01 LC 4			SI		SI		

Las especies de animales silvestres con las cuales se podrá adelantar las actividades de aprovechamiento son las señaladas en el anexo titulado ESPECIES AUTORIZADAS.

Igualmente, este permiso ampara el desarrollo de transacciones comerciales a nivel internacional cuando se trate de exportaciones e importaciones; en este caso, el beneficiario del permiso deberá contar previamente con los respectivos permisos a los que hace referencia la normatividad ambiental vigente.

El beneficiario del permiso deberá adelantar sus actividades con las especies autorizadas, dando estricto cumplimiento a la normatividad ambiental vigente en materia de manejo y aprovechamiento de fauna silvestre.

Entre otras cosas, deberá tener presente las siguientes obligaciones:

- Cualquier traslado a nivel local o nacional de materias primas, productos, especímenes de la fauna silvestre que realicen el beneficiario del permiso o sus proveedores, deberá estar amparado por el respectivo salvoconducto de movilización que para tal fin estableció la normatividad ambiental vigente.*
- Las materias primas, productos, especímenes de la fauna silvestre que ingresen, salgan o permanezcan en las instalaciones del beneficiario del permiso deberán contar con los respectivos dispositivos de identificación individual o con el sistema que para tal fin establezca el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o la Secretaría Distrital de Ambiente.*
- El beneficiario del permiso deberá llevar un libro de registro de conformidad con el Artículo 83 del Decreto 1608 de 1978. Así mismo, deberá presentar informes trimestrales a la Secretaría Distrital de Ambiente en los cuales consigne como mínimo la relación de ingresos, egresos e inventario, de las materias primas, productos o especímenes manejados durante el periodo respectivo (en el caso de permisos temporales, deberá definirse la periodicidad de presentación de estos informes). Estos informes deberán ser presentados incluso si no se adelantan actividades durante el periodo.*

En todo caso, antes de dar inicio a las actividades, el beneficiario deberá solicitar al Grupo Fauna de la SDA la instrucción para el diligenciamiento del libro de registro, del informe trimestral y en general, para el cumplimiento de las demás obligaciones del permiso que llegará a otorgarse.

El beneficiario del permiso además de dar cumplimiento a la normatividad relacionada con el uso y aprovechamiento de especies silvestres deberá cumplir con lo precisado en las normas relacionadas con el manejo ambiental de los aspectos e impactos ambientales de la actividad autorizada.

Es necesario resaltar que, si el usuario está interesado posteriormente en la ampliación o modificación del permiso otorgado, deberá hacer oportunamente (para el caso de permisos de 2 años, relacionar que la solicitud se debe presentar con una anticipación mínima de 3 meses; para los permisos temporales dependerá de la vigencia del mismo) la respectiva solicitud.

(...).

COMPETENCIA

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señaló las competencias de los grandes centros urbanos de la siguiente manera: "Artículo 66. Competencias de Grandes Centros Urbanos. Los municipios,

Página 22 de 28



distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación.”

Que según el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el honorable Consejo de Bogotá, “*por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones*”, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA en la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera

De conformidad con el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, norma objeto de revisión ulterior que generó la modificación de su contenido en el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, y la Resolución 1466 del 24 de mayo de 2018, y dispuso en su artículo cuarto numeral primero:

*“(…) **ARTÍCULO CUARTO:** Delegar en el Subdirector de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, la proyección y expedición de los actos administrativos relacionados con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección y que se enumeran a continuación:*

- 1. Expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo. (...)”*

Que expuesto lo anterior, ésta Secretaría Distrital de Ambiente, en ejercicio de sus funciones de autoridad ambiental dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, es la entidad competente para iniciar las actuaciones administrativas encaminadas a resolver las solicitudes de autorización de permisos de aprovechamiento de fauna silvestre en el marco de su jurisdicción

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que la Constitución Política de Colombia consagra en el Artículo 8°, “*Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.*”

Que así mismo, en el Artículo 79 de la Constitución Política de Colombia, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que las actividades propias de la administración de la fauna y la flora silvestre deben estar orientadas a cumplir los imperativos y principios consagrados en la Constitución Política, el Decreto Ley 2811 de 1974 - Código de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Ambiente, bajo reglas previamente establecidas y observando principios de aceptación universal: límites permisibles, principios de prevención y precaución y sobre todo bajo las orientaciones del desarrollo sostenible con el fin de lograr la preservación y restauración del ambiente y la conservación, mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales renovables.

En la Codificación del Decreto Ley 2811 de 1974, se concreta de manera específica las clases de componentes naturales objeto de regulación, para lo cual se contempla en el numeral 5 del literal a) del artículo 3, el recurso de fauna como integrante del concepto de recursos naturales.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, regula en su título V, lo referente a los “*modos de adquirir derecho a usar los recursos naturales renovables de dominio público*”, disponiendo en su artículo 51, las formas en que dicha facultad puede ser otorgada, bien sea por Ley, permiso, concesión y asociación.

De igual manera, con la reorganización del sector público ambiental a través de la promulgación ulterior de la Ley 99 de 1993, se otorgaron a las Autoridades Ambientales, potestades de protección, y control, de los recursos naturales; facultades que son ejercidas, entre otras, a través de la expedición de permisos o autorizaciones, como está establecido en el numeral 9 en su artículo 31, que permite regular el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales.

Que a su vez el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, prevé:

“Artículo 71.- De la Publicidad de las Decisiones sobre el Medio Ambiente. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo,

para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior. Reglamentado Decreto Nacional 1753 de 1994 Licencias ambientales.”

Que el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 se constituye como la norma reglamentaria del Código Nacional de Recursos Naturales, en materia el recurso de fauna silvestre, y en donde se concretan las actividades que se relacionan con este recurso y sus productos. Es así, que el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.1.3. del precitado decreto reglamentario, contempla el aprovechamiento de fauna silvestre y de sus productos, el cual puede ser desarrollado por particulares o por la autoridad ambiental que administre el recurso, entendiéndose por “aprovechamiento”, las actividades como el procesamiento o transformación, movilización, y la comercialización de especímenes de fauna silvestre. Igualmente, su artículo 2.2.1.2.4.2. reglamenta el aprovechamiento, amparando esta actividad mediante instrumentos jurídicos administrativos como son los permisos, autorizaciones o licencias.

Por lo anotado, en el Decreto 1076 del 2015, consagra en su Capítulo dos, Sección cuarta “del aprovechamiento de la fauna silvestre y de sus productos”, fijando en su capítulo I, los “presupuestos para el aprovechamiento”, revistiendo importancia lo prescrito en su Artículo 2.2.1.2.4.2., en el cual se encuentran amparadas las actividades de aprovechamiento mediante instrumentos jurídico-administrativos como son los permisos, autorizaciones o licencias.

Adicionalmente en el artículo 2.2.1.2.22.1 del Decreto 1076 del 2015 establece que:

“Movilización dentro del territorio nacional. Toda persona que deba transportar individuos, especímenes o productos de la fauna silvestre debe proveerse del respectivo salvoconducto de movilización. El salvoconducto amparará únicamente los individuos, especímenes y productos indicados en él, será válido por una sola vez y por el tiempo indicado en el mismo.

El salvoconducto se otorgará a las personas naturales o jurídicas titulares de permisos de caza o de licencias de funcionamiento de establecimientos de caza~ museos, colecciones, zoológicos y circos.”

Que, en el mismo sentido, el Ministerio del Medio Ambiente, mediante la Resolución No. 438 de 2001, en su artículo 2°, en cuanto al ámbito de aplicación de la referida norma, establece la regulación del Salvoconducto Único Nacional para la movilización de especímenes de la Diversidad Biológica, atendiendo a las preceptivas desarrolladas por el Decreto Reglamentario 1608, específicamente para el desplazamiento de especímenes de fauna silvestre en el territorio nacional.

“Artículo 2. Ámbito de aplicación. La presente resolución será aplicada por las autoridades ambientales competentes y todo aquel que esté interesado en transportar por el territorio nacional, especímenes de la diversidad biológica en primer grado de transformación e individuos, especímenes o productos de la fauna silvestre, cuya obtención esté amparada por acto administrativo otorgado por la autoridad ambiental competente.

(...)

Artículo 4. Definiciones. Para la correcta interpretación de la presente resolución, se adoptan las siguientes definiciones.

(...)

Salvoconducto Único Nacional en la Línea para la movilización de especímenes de la diversidad biológica (SUNL): documento que ampara la movilización, removilización y renovación en el territorio nacional de especímenes de la diversidad biológica, emitido por la autoridad ambiental competente, a través de la ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea (VITAL).”

Que ahora bien, analizando los documento e información allegada por la señora SUSANA VICTORIA ANGULO CASADIEGO con cedula de ciudadanía No. 53.065.862, en su calidad de apoderada de la sociedad LOUIS VUITTON COLOMBIA S.A.S. identificada con Nit. 830.028.860-0, así como las valoraciones técnicas efectuadas, esta Subdirección encuentra procedente y viable avalar la solicitud de modificación de permiso de aprovechamiento de fauna silvestre otorgado por la **Resolución No. 00657 del 22 de marzo de 2017**, prorrogada por la **Resolución No. 01313 del 10 de junio**, en el sentido de cambiar el punto de comercialización al Centro Comercial Andino, Carrera 11 No. 82-01 en el local 4 con Mezanine.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo tercero de la parte resolutive de la **Resolución No. 00657 del 22 de marzo de 2017**, prorrogada por la **Resolución No. 01313 del 10 de junio**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia, el cual quedara así:

ARTICULO TERCERO: *El permiso otorgado mediante el presente acto administrativo rige única y exclusivamente dentro de la jurisdicción de la Secretaria Distrital de Ambiente – SDA – en los puntos que se relacionan a continuación con su respectiva actividad:*

Pr = Procesamiento Tf = Transformación Cz = Comercialización Bg = Bodegaje Ex = Exhibición Ot = Otros

Sede	Dirección	Pr	Tf	Cz	Bg	Ex	Ot	Cual
LOUIS VUITTON COLOMBIA S.A.S.	CR 11 No. 82 - 01 LC 4			SI		SI		



ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Acto Administrativo se integra en todas sus partes a la **Resolución No. 00657 del 22 de marzo de 2017**, prorrogada por la **Resolución No. 01313 del 10 de junio**, proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA –, conforme a lo señalado en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. Las demás disposiciones contenidas en la **Resolución No. 00657 del 22 de marzo de 2017**, prorrogada por la **Resolución No. 01313 del 10 de junio**, proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA –, continuarán vigentes, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo la sociedad LOUIS VUITTON COLOMBIA S.A.S. identificada con Nit. 830.028.860-0, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, ubicados en la Carrera 11 No. 82-01 en el local 4 con Mezanine, en la ciudad de Bogotá D.C., de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del Código Contencioso Administrativo

PARÁGRAFO: El Expediente No. **SDA-04-2016-1693**, estará a disposición del interesado en la oficina de expedientes de esta Secretaría de conformidad con el artículo 29 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente providencia en el boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta Resolución, en los términos de los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los **21** días del mes de **noviembre** del año **2019**



CLAUDIA YAMILE SUAREZ POBLADOR
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

SDA-04-2016-1693

(Anexos)

Elaboró:

JULIAN OSWALDO VARGAS BETANCOURT	C.C:	1015403818	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 2019-0518 DE 2019	FECHA EJECUCION:	21/11/2019
-------------------------------------	------	------------	------	-----	------	----------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

DIANA PAOLA CASTRO CIFUENTES	C.C:	1026259610	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20190748 DE 2019	FECHA EJECUCION:	21/11/2019
------------------------------	------	------------	------	-----	------	---------------------------------	---------------------	------------

Aprobó:

Firmó:

CLAUDIA YAMILE SUAREZ POBLADOR	C.C:	63395806	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	21/11/2019
-----------------------------------	------	----------	------	-----	------	-------------	---------------------	------------